



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : JENNY PAOLA MOTTA GARAY
EJECUTADO : ENRIQUE GONZALEZ BUSTAMANTE
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2023 00392 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado.

Por lo anterior este Despacho, **CONSIDERA:**

Que el artículo 461 del Código General del Proceso, precisa: “***Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente***”.

En razón a lo anterior, es dable dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación aquí ejecutada, toda vez que la parte actora, manifiesta en su escrito que el demandado le ha cancelado por concepto de educación y cuotas alimentarias hasta el mes de marzo del presente año.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y el archivo definitivo del expediente.

En armonía a lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

1º. DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso.

2º. ORDENAR el levantamiento de las medidas que se hayan decretado en este asunto.

3º. NO SE CONDENA en costas, por cuanto las mismas no se generaron.

4º. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previo anotaciones en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.